

SECRETARIAL. - A despacho de la señora juez.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
Auto 1288
Santiago de Cali, agosto cinco de dos mil veintiuno

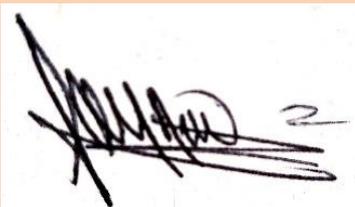
PROCESO: PERMISO SALIDA DEL PAIS
DTE: DIANA MARIA CARMONA DIAZ
DDO: REINALDO BUITRAGO POVEDA
76001-31-10004-2021-00029-00

Atendiendo el contenido de las respuestas dadas por el menor de edad Jerick Josué Buitrago Carmona en la entrevista realizada vía WhatsApp, estímesese necesario ahondar en la situación psicológica del mencionado, en consecuencia, obrando con la capacidad que la ley le confiere a esta juzgadora, se ordenaran las siguientes pruebas de carácter oficioso:

- 1.- Agregar al proceso y poner en conocimiento de los intervinientes dentro del presente proceso, la entrevista hecha por WhatsApp al menor de edad Jerick Josue Buitrago Carmona, acorde con lo ordenado en el auto 1210 de Julio 21 de 2021.
- 2.- Ordenar una valoración psicológica al menor de edad Jerick Josué Buitrago Carmona, trabajo que se encomendará al instituto Colombiano de bienestar familiar, quien deberá inquirir sobre las condiciones sociales y familiares del mismo, especialmente el vinculo filial con su padres Reinaldo Buitrago Poveda así como la percepción que tiene sobre el presente proceso. Ofíciase.
- 3.- Requerir a la parte demandante para que acredite sumariamente, cuales son las condiciones migratorias en las cuales se encuentra Diana María Carmona Diaz en España, si tiene permiso de residencia o visa de trabajo, así mismo certificara que vínculo laboral tiene actualmente y sus ingresos mensuales a fin de determinar que al menor se le garantizaran sus derechos entre ellos los educativos si se llegare a otorgar el permiso solicitado.

NOTIFÍQUESE.

La juez. -



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO